

El procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública se iniciará de oficio mediante resolución del Consejero competente, que será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el Tablón de Anuncios del Palacio de la Asamblea, en el de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla y, al menos, en un periódico de difusión local, y en la que se especificará lo siguiente:

- a) Régimen de acceso a las viviendas de la promoción de que se trate.
- b) Número de viviendas y ubicación de las mismas.
- c) Superficie aproximada de los distintos tipos.
- d) Número de viviendas que se reservan para atender necesidades derivadas de operaciones de remodelación urbana o de rehabilitación pública o privada, o para atender necesidades sociales urgentes.
- e) Plazo para la presentación de solicitudes, que en ningún caso será superior a seis meses, ni inferior a un mes. Excepcionalmente, y siempre en los casos de desahucio y ruinas, se admitirán a trámite las solicitudes presentadas fuera de plazo y antes de la publicación de la Lista Provisional de solicitantes admitidos, cuando se demuestre que los hechos motivo de la solicitud se han producido transcurrido el plazo ordinario.
- f) Tablón de anuncios o medio de comunicación donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, que surtirá los efectos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### ARTÍCULO 5.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

La Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S. A, será la encargada de la tramitación, baremación de solicitudes y confección de las correspondientes listas.

#### ARTÍCULO 6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Las solicitudes para la adjudicación de Viviendas se formularán, dentro de plazo, en el modelo oficial, debiéndose presentar en la sede del Órgano de Selección o mediante el procedimiento regulado en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2.- Cuando en la solicitud se dé opción al interesado a que marque alguna de las circunstancias que impliquen la tramitación de la misma por uno u otro cupo, por uno u otro régimen de acceso, o por otra especificidad, ello sólo vinculará al Órgano de selección cuando aquél reúna todos los requisitos que sean exigibles por la opción elegida. De no reunirlos, el órgano de selección tramitará la solicitud por el cupo específico, régimen de acceso o especificidad que, según sus circunstancias, le corresponda.

3.- A la solicitud deberán adjuntarse los documentos que acrediten los datos personales, situación profesional, económica y familiar del solicitante, la carencia de vivienda o condiciones de la que ocupa, y en todo caso, los siguientes documentos:

##### 3.1.- Documentación Socio-Familiar.-

a) Documento Nacional de Identidad del solicitante y de los demás miembros de la unidad familiar o, en caso de que uno de los solicitantes sea nacional de un Estado de la Unión Europea, pasaporte en vigor. Los extranjeros no nacionales de alguno de los Estados de la Unión Europea, deberán presentar Permiso de Residencia en vigor. Cuando la solicitud sea presentada por una unidad familiar, de hecho o de derecho, o por quienes tienen en proyecto constituir la, se considerará solicitantes a ambos miembros.

b) Libro de Familia.

c) Certificado de Empadronamiento familiar.

d) En caso de Separación matrimonial, sentencia firme de separación o divorcio.

e) Certificado de Discapacidad con indicación del grado y validez de la misma.

##### 3.2.- Documentación Socio-Económica.-

f) Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del período de baremo que haya fijado el Órgano de Selección, correspondiente a los miembros de la unidad familiar del solicitante.

g) Por cada persona mayor de 16 años que pertenezca a la Unidad Familiar, se presentará, debidamente firmado, un impreso autorizando al Órgano de Selección a solicitar información fiscal a las Administraciones competentes en la mate-